

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en escrito que antecede, la parte demandante ha interpuesto recurso de apelación, en contra del auto interlocutorio No. 614 del primero (1°) de diciembre de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda, por no subsanar en los términos indicados por el Juzgado. Caucasia, 14 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 0634

REFERENCIA : SUCESION INTESTADA
DEMANDANTES : GABRIEL JAIME QUINTERO OLARTE, KAREN BEATRIZ
QUINTERO BETÍN, CARLOS AUGUSTO QUINTERO VÉLEZ y
ANDRÉS FELIPE QUINTERO PUENTES
CAUSANTE : JAIME QUINTERO GÓMEZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00185-00
RESUMEN : CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con el inciso 5° del artículo 90 del C.G.P., arts. 324 y 326 ibídem, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, que fuere interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, se ordenará remitir el expediente digital al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL FAMILIA, para que se desate el mismo.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA (ANTIOQUIA),

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, que fuere interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Abstenerse de dar traslado al recurso impetrado, en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110, tal como dispone el artículo 326 del C.G.P.,

teniendo en cuenta que este asunto no se ha admitido aun, es decir, no se ha ordenado la integración del contradictorio con la parte demandada.

TERCERO: Remitir el expediente digital al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL FAMILIA, para que se desate el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 117 fijado hoy 15/12/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Y EL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario

